



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 7 de marzo de 2017

Número 4734-RF2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, y se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RF2

Martes 7 de marzo

Palacio Legislativo de San Lázaro 07 de marzo de 2017

DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUIA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

07 MAR 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora

El que suscribe, Juan Carlos Ruíz García, Diputado Federal de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de las y los integrantes de esta H. Asamblea, la siguiente: **reserva al artículo 44 del Dictamen relativo a la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Nuestro país ha caminado un largo tramo para consolidar la transparencia y la rendición de cuentas como un elemento fundamental de las instituciones mexicanas y su quehacer, precisamente por esta Cámara transitaron la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicadas en el Diario Oficial de la Federación en los años 2015 y 2016 respectivamente.

Estas leyes plantaron el fundamento jurídico necesario para acercar la labor de las instituciones del Estado a la ciudadanía mediante dispositivos jurídicos que por principio se busca sean lo más expeditos posibles. En este sentido, resulta un grave retroceso la propuesta que plantea el dictamen en comento, ya que se pretende que los procedimientos para la inscripción y otorgamiento de constancias de actos y documentos inscritos en el Registro sean materia del reglamento de la Ley.

Lo anterior ya se encontraba regulado en la Ley vigente en su artículo 52, es por ello que considero que la aprobación de esta modificación en particular representa dar un paso atrás en tema de transparencia y rendición de cuentas alejando aún más a la ciudadanía de las instituciones públicas.

Finalmente, se estima pertinente respetar los procedimientos que para el Registro se tienen previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, a fin de no perder el principio de transparencia y el avance en materia de

transparencia y acceso a la información que se ha consolidado a lo largo de la vida de la ley vigente.

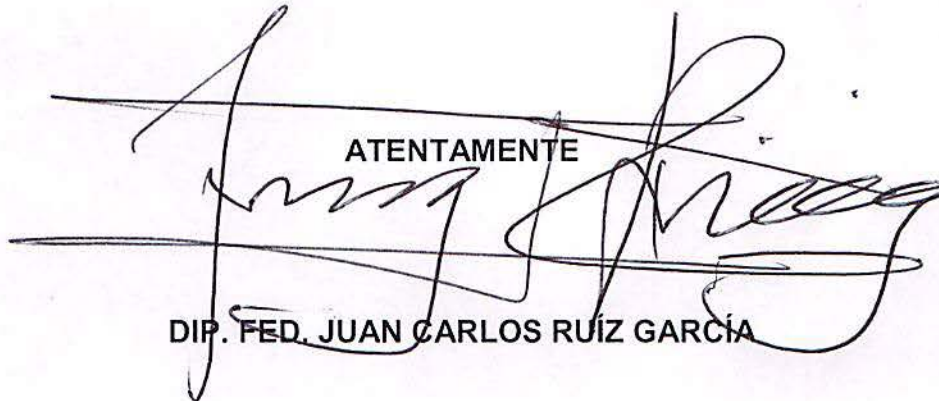
Es por lo anterior, que resulta indispensable reconsiderar el artículo del dictamen y suplirlo por el artículo correspondiente de la Ley vigente, lo cual se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Texto del proyecto	Propuesta de modificación
Artículo 44. El Reglamento determinará los procedimientos para la inscripción y otorgamiento de constancias de actos y documentos inscritos en el Registro.	Artículo 44. El Registro está obligado a proporcionar la información a todo solicitante, sin más exigencia que su previa identificación, y el pago de los derechos que correspondan, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario **reformular, el artículo 44 del Dictamen relativo a la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 44. El Registro está obligado a proporcionar la información a todo solicitante, sin más exigencia que su previa identificación, y el pago de los derechos que correspondan, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE



DIP. FED. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

Palacio Legislativo de San Lázaro 7 de Marzo de 2017

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta de la Mesa Directiva,
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente:



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

07 MAR 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: Cristóbal Hora: 16:40

El que suscribe, Juan Carlos Ruíz García, Diputado Federal de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de las y los integrantes de esta H. Asamblea, la siguiente: **reserva al Dictamen relativo a la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La división de poderes que está contemplada en nuestra Constitución Política tiene como esencia el establecer pesos y contrapesos en el ejercicio de la función pública, ello con el objetivo de garantizar a los ciudadanos que los recursos que confían al gobierno para el funcionamiento del Estado sean utilizados para la consecución del bien común, fin primigenio de cualquier Estado nación.

En este sentido, es necesario vigilar que los dispositivos jurídicos contengan mecanismos que posibiliten el ejercicio de los pesos y contrapesos que lleven a la función pública a obtener mejores resultados en favor de los ciudadanos. En la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente se establece en el artículo 38 la obligación del Ejecutivo Federal de incorporar en los informes anuales que debe rendir ante el Congreso de la Unión, un informe sobre el estado que guarda el sector forestal, lo que es a todas luces necesario en virtud de la importancia que tienen para el desarrollo del país sus recursos forestales.

Esta obligación pretende ser eliminada en el Dictamen relativo a la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, lo cual representaría un grave retroceso en materia de transparencia y rendición de cuentas y en el sistema de pesos y contrapesos que permite que el Estado mexicano caiga en un bache mayor por la falta de rendición de cuentas de quienes ejercen la función pública.

En virtud de lo anterior se propone incluir en el dictamen dentro de la sección y capítulo que corresponda el mandato contenido en el artículo 38 de la Ley vigente antes referida.

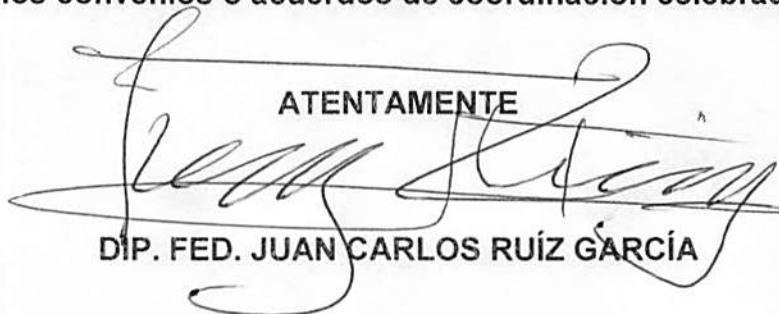
La propuesta que se plantea se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Texto del proyecto	Propuesta de modificación
(Sin correlativo)	Artículo 32. (Último párrafo). El Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional Forestal, incorporará en sus informes anuales que debe rendir ante el Congreso de la Unión, un informe sobre el estado que guarda el sector forestal. Las Leyes locales estipularán los procedimientos de rendición de cuentas del Ejecutivo de la Entidad a la Legislatura respectiva. Los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, informarán anualmente a la Secretaría y a la Comisión los resultados obtenidos, en términos de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario **incluir el artículo 32. (Último párrafo).** en el Dictamen relativo a la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 32. (Último párrafo). El Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional Forestal, incorporará en sus informes anuales que debe rendir ante el Congreso de la Unión, un informe sobre el estado que guarda el sector forestal. Las Leyes locales estipularán los procedimientos de rendición de cuentas del Ejecutivo de la Entidad a la Legislatura respectiva. Los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, informarán anualmente a la Secretaría y a la Comisión los resultados obtenidos, en términos de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados.

ATENTAMENTE



DIP. FED. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

16

DIP. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente

PAN

La suscrita María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se propone reformar y adicionar al artículo 3º las fracciones XXXVI, XXXVII y XXXVIII a efecto de que sea incorporado en el dictamen de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3 .-	Artículo 3. Son objetivos específicos de esta Ley: XXXVI. Coadyuvar en la reducción de emisiones por deforestación y degradación, mediante acciones de adaptación y mitigación, con el fin de cumplir con las metas establecidas en materia de cambio climático; XXXVII. Establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la Ley General de Cambio Climático, los tratados internacionales en los que el estado mexicano sea parte y demás disposiciones jurídicas aplicables; XXXVIII. Diseñar las estrategias, políticas, medidas y acciones para transitar a una tasa de cero por ciento de pérdida de carbono en los ecosistemas originales, en términos de la Ley General de Cambio Climático y la Estrategia Nacional de Cambio Climático, para su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal, tomando en consideración el desarrollo económico sustentable de las regiones forestales y el manejo forestal comunitario;

El Aguirre
7 Mar 17
16:17

ATENTAMENTE

Dip. María de los Ángeles Rodríguez Aguirre

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

07 MAR 2017

CABIDO
CIÓN DE SESIONES
Hora

18

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro 7 de Marzo de 2017

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez SECRETARÍA TÉCNICA
Presidenta de la Mesa Directiva PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. Cámara de Diputados H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII Legislatura
Presente:



El que suscribe, Juan Carlos Ruíz García, Diputado Federal de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de las y los integrantes de esta H. Asamblea, la siguiente: **reserva al artículo 63 del Dictamen relativo a la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, al tenor de las siguientes:

Algar A
7 Mar 17
16:30

CONSIDERACIONES

Uno de los pocos artículos que han sido reformados en la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la cual ahora se presenta el dictamen correspondiente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el artículo 75 de la Ley vigente, el cual habla de las solicitudes de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o de forestación que eran reguladas por la Secretaría, lo cual según testimonio de los actores involucrados ya era inoperante aun cuando el artículo referido establecía plazos para dicho trámite.

Destaca, en este sentido, la ausencia del proceso participativo en la elaboración de la iniciativa en comento, ya que no se documentan en el dictamen correspondiente foros, comparecencias, audiencias públicas ni aportaciones de actores, organizaciones de la sociedad civil e interesados en el sector, lo cual es de toda relevancia dada la importancia del objeto que se trata, los recursos forestales de todos los mexicanos.

Es por ello que el artículo objeto de esta reserva pone de manifiesto lo alejado que estuvo el proceso de elaboración de la propuesta de Ley de los actores involucrados, ya que no refleja la cotidianeidad en el sector forestal en su articulado a fin de incentivar lo relacionado a los recursos forestales mexicanos. Se estima pertinente considerar la permanencia del artículo 75 de la Ley vigente en el lugar

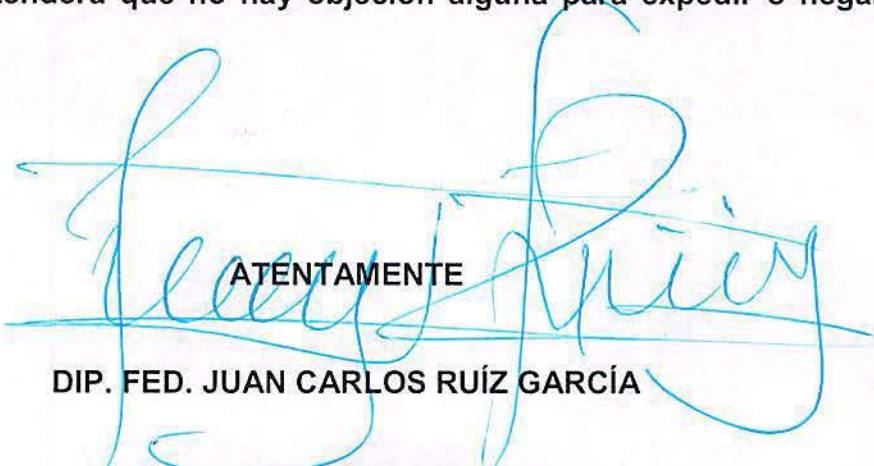
del artículo 63 del dictamen a fin de evitar duplicidad de funciones, alargamiento de tiempos de respuesta de la autoridad y la pérdida de los recursos forestales por la inoperancia de la Ley.

La propuesta que se plantea se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Texto del proyecto	Propuesta de modificación
Artículo 63. La Secretaría y la Comisión realizarán los trámites para el otorgamiento de remisiones forestales o cualquier documento que acredite la legal procedencia y/o transportación de los recursos forestales que provengan de alguna de las actividades que respectivamente hubiesen autorizado. Asimismo llevarán a cabo la inscripción correspondiente en el Registro Forestal Nacional, así como sus modificaciones y cancelaciones correspondientes.	ARTÍCULO 63. La Secretaría deberá solicitar al Consejo Estatal de que se trate, opiniones y observaciones técnicas respecto de las solicitudes de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o de forestación, previamente a que sean resueltas. El Consejo correspondiente contará con diez días hábiles para emitir su opinión. Transcurrido dicho término, se entenderá que no hay objeción alguna para expedir o negar la autorización.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario **reformular, el artículo 63 del Dictamen relativo a la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 63. La Secretaría deberá solicitar al Consejo Estatal de que se trate, opiniones y observaciones técnicas respecto de las solicitudes de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o de forestación, previamente a que sean resueltas. El Consejo correspondiente contará con diez días hábiles para emitir su opinión. Transcurrido dicho término, se entenderá que no hay objeción alguna para expedir o negar la autorización.


ATENTAMENTE
DIP. FED. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoefflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>